

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para pagar, o proponer excepciones se encuentra vencido, parte del señor JOSÉ ABELARDO MEJÍA GUTIÉRREZ, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

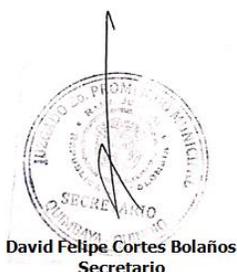
Días hábiles: 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19 de noviembre de 2018, 26, 27 y 30 de marzo de 2021

Días inhábiles: suspensión del proceso del 20 al 8 de marzo de 2021.

Reanuda proceso: se reanuda de forma oficiosa mediante providencia de 24 de marzo de 2021.

Durante dicho periodo, el demandado guardó silencio.

Quimbaya, Quindío, 8 de abril de 2021



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE	ELIZABETH LOPEZ DE TOBÓN
EJECUTADO	i ABELARDO MEJÍA GUTIERREZ AUTO:
AUTO	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594 -40- 89- 002- 2018-00276-00

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de "merito" correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ